



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-18-0294 del 3 de mayo de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-18-0294

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Karen Angarita De Ferreira**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.303.029**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 106 # 29-89** barrio **Diamante I** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0053-0016-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-30526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 106 # 29-89** barrio **Diamante I**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-04-0053-0016-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-30526** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Karen Angarita De Ferreira**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el párrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

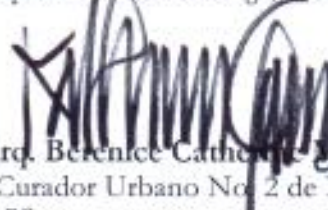
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 3 de mayo de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, **10 MAY 2019**

68001-2-18-0294

Señor(a)


Karen Angarita De Ferreira
Calle 106 # 29-89

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-18-0294 del 3 de mayo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 106 # 29-89, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

Anexo lo anunciado.


1010828973601
www.enviamoscym.com
TEL: 6522636 - 6702600 - Med: 5628197

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA / 307855 E1E80006	141
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69	ORDEN
KAREN ANGARITA	1120
C 106 29-89 CP681001	DESTINO
	BUCARAMANGA

11 MAY 2019

RECIBIDO

U.G. ENTREGADO

Cecilia Ferreira

EVOLUCION	DESCRIPCION	FECHA	NO. SEGUIMIENTO	IMPACTO	FECHA	IMPACTO	FECHA	IMPACTO




CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **68001-2-18-0294** del **3 de mayo de 2019**, por la cual se desiste un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, según radicación N° **68001-2-18-0294**, sobre el predio ubicado en la **Calle 106 # 29-89 Diamante I** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-04-0053-0016-000**, matrícula inmobiliaria **300-30526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **Karen Angarita De Ferreira**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Expedida en Bucaramanga, el **24 de mayo de 2019**.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

